

Constancia de Secretaría: Manizales, tres (03) de mayo de 2022. A despacho de la señora Juez informando que la parte demandante que mediante providencia del veinte (20) de abril de la presente anualidad fue inadmitida la demanda, dentro del término establecido la parte actora no allegó escrito de subsanación.



NANCY BETANCUR RAIGOZA

Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponda dentro del trámite sucesorio de la causante SANDRA MORENO SABOGAL a solicitud del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR quién actúa a través de apoderado Judicial.

La demanda fue inadmitida el día 20 de abril de 2022 sin embargo, no se presentó escrito de subsanación dentro del término otorgado.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR el presente trámite sucesorio de la causante SANDRA MORENO SABOGAL a solicitud del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR quién actúa a través de apoderado Judicial.

SEGUNDO: REALIZAR las anotaciones correspondientes en los libros radicadores y en el sistema magnético de información que se lleva en este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ

JUEZ

Auto notificado por estado No.071 del 4 de mayo de 2022

Firmado Por:

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e83b84fce4bbcfb2e8296a8f7f57a41bda3859e877f1e6ef3b47cdb10bc219f**

Documento generado en 03/05/2022 05:34:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>